



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant, veintisiete (27) de julio dos mil veinte (2.020)

REFERENCIA	VERBAL
DEMANDANTE	JACQUELINE VALENCIA ZULUAGA Y OTROS
DEMANDADOS	GLORIA PATRICIA HINCAPIE Y OTROS
RADICADO	05 440 31 13 001 2018 00296 00
ASUNTO	INCORPORA-REPROGRAMA AUDIENCIA
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Se incorpora al expediente la constancia de notificación por aviso del demandado Víctor Hugo Giraldo Serna, con resultados positivos.

Téngase en cuenta, que el señor Giraldo Serna ya se encuentra notificado personalmente del auto admisorio de esta acción, desde el 9 de diciembre de 2019.

Por otro lado, de acuerdo a lo reglado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, le corresponde a la secretaría del Juzgado, comunicar el requerimiento efectuado en auto de 2 de marzo de 2020, al Juzgado Penal del Circuito de Marinilla.

Por otra parte, se tiene que de conformidad con los diferentes Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, expedidos en punto a la suspensión de términos por la actual pandemia, la audiencia fijada en la mentada providencia se reprograma para el **5 de mayo de 2021 a las 9.30 a.m.**

En consonancia con lo anterior, y con lo disciplinado en el artículo 7 *eiusdem*, la audiencia se realizará por medio de la plataforma tecnológica Teams. Días antes, de la realización de dicha diligencia, el Despacho se comunicará directamente con las partes para informar tal circunstancia.

Finalmente, se requiere a las partes y a sus apoderados para que informen una dirección electrónica de notificación, tal como lo manda el canon 3 *ibidem*.

Es de destacar, que según lo disciplinado en la norma en cita, es desde el canal digital que se informe, que se originarán todas las actuaciones que provengan de las partes, y allí mismo se realizarán las notificaciones.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ

DS

Firmado Por:

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb57e6a10ce5b77e741adb2784571af8fb04b5e5c208bd7a1a837b085f143ceb

Documento generado en 29/07/2020 12:23:31 p.m.